

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CENTROS PRIVADOS

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Curso 2019/20

ÍNDICE

PRIMERA. Documentación para el IES “Villajunco	4
SEGUNDA. Documentación para el Servicio de Centros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria	5
TERCERA. Documentación para el Servicio de Inspección Educativa	5
CUARTA. Al finalizar el curso escolar	9
QUINTA. Módulo de formación práctica	9
SEXTA. Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en régimen a distancia y semipresencial	9
SÉPTIMA. Procedimiento para resolver las correspondencias, convalidaciones y exenciones	11
OCTAVA. Plazos de entrega de documentación	12
NOVENA. Direcciones de interés	12

La finalidad de las Enseñanzas Deportivas es preparar al alumnado para la actividad profesional en el sistema deportivo en relación con una modalidad o especialidad deportiva, facilitando la adaptación de los técnicos formados a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa; todo ello, haciendo realidad la formación a lo largo de la vida, fomentando la actualización de las personas en los ámbitos social, personal, cultural, deportivo y laboral, conforme a sus expectativas, necesidades e intereses, además de fomentar la colaboración entre los centros educativos que imparten Enseñanzas Deportivas y los centros de trabajo, facilitando la realización del módulo de formación práctica del alumnado y las estancias de formación en empresas o instituciones del profesorado que imparte estas enseñanzas.

El IES “Villajunco” de Santander es el centro público de referencia al que están adscritos los centros privados autorizados para impartir Enseñanzas Deportivas en la Comunidad Autónoma de Cantabria (ANEXO I), y es el responsable de custodiar las actas emitidas por dichos centros y, a su vez, emitir cualquier tipo de certificado al alumnado que hubiera cursado alguna modalidad de enseñanza deportiva en nuestra Comunidad Autónoma y lo solicite.

La normativa que regula las Enseñanzas Deportivas es de carácter estatal y autonómico (ANEXO II). Este conjunto de normas, en forma de Reales Decretos, Decretos, Órdenes y Resoluciones es el referente para que los centros que imparten estas enseñanzas organicen su labor docente y de gestión administrativa ajustándose a la legalidad vigente y, potenciando un modelo organizativo del deporte que se desarrolla a partir de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, apoyándose en la estructura formada por los clubes y asociaciones deportivas agrupados en las federaciones de los diferentes deportes del ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Respecto a la normativa citada anteriormente, destaca por su importancia la referida a los **requisitos de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial**

- **Acceso al Ciclo Inicial de Grado Medio.** Artículo 2.1.a) de la Orden EDU/37/2011 *por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria*
- **Acceso al Ciclo Final de Grado Medio.** Artículo 2.1.b) de la Orden EDU/37/2011 *por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria*
- **Acceso al Ciclo Final de Grado Superior.** Artículo 2.1.c) de la Orden EDU/37/2011 *por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

En atención al deber de supervisión de la Administración educativa de todas las enseñanzas que componen el sistema educativo y al objeto de comprobar que las Enseñanzas Deportivas de Régimen especial y las entidades, organismos e instituciones que las gestionan cumplen con lo dispuesto en la normativa básica y en la normativa de desarrollo de esta comunidad autónoma se dictan las siguientes instrucciones:

NOTA: Todas las referencias en las que se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

PRIMERA. Documentación para el IES “Villajunco

- Actas de evaluación (1ª y 2ª convocatoria) (ANEXO III)
- Para el Ciclo Inicial de Grado Medio: Listado del alumnado matriculado en el Ciclo con expresión del requisito de acceso y fecha de emisión del certificado prueba específica o, en su caso, especificar el mérito deportivo sustitutorio con la fecha de acreditación correspondiente. (ANEXO IV)
- Para el Ciclo Final de Grado Medio: Listado del alumnado matriculado en el Ciclo con expresión del requisito de acceso (acreditar la superación del Ciclo Inicial de Grado Medio en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva o autorización de la Dirección General), y fecha de emisión del certificado de la prueba específica o, en su caso, especificar el mérito deportivo sustitutorio con la fecha de acreditación correspondiente. (ANEXO IV)
- Para Ciclo Superior: Listado del alumnado matriculado en el Ciclo con expresión del requisito de acceso (acreditar la posesión del título de Técnico en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva), requisitos académicos, y fecha de emisión del certificado de la prueba específica o, en su caso, especificar el mérito deportivo sustitutorio con la fecha de acreditación correspondiente. (ANEXO IV)
- Calendario de evaluación (1ª y 2ª convocatoria) (ANEXO V.a)

El IES “Villajunco” cumplimentará y remitirá al Servicio de Inspección Educativa los formularios que se recogen en estas Instrucciones como ANEXOS V.b, V.c y VI.a, VI.b VI.c, según corresponda, para corroborar la remisión en tiempo y forma de esta documentación por parte de los centros adscritos.

SEGUNDA. Documentación para el Servicio de Centros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria

- *Relación actualizada de instalaciones y equipamientos: Se deberá certificar estar en posesión de los equipamientos que se establezcan en el correspondiente Real Decreto y las instalaciones que deberán ser utilizadas en exclusividad por el alumnado del Ciclo correspondiente, no pudiendo ser compartido por otros usuarios. Cuando las instalaciones y equipamientos fueran distintos de los aportados con la solicitud de autorización de las enseñanzas, se deberá hacer constar esta circunstancia indicando expresamente los equipamientos e instalaciones que se dan de baja y de alta.*
- *Requisitos de seguridad: En relación a los requisitos de seguridad y responsabilidad, se recuerda que los centros deberán disponer de:*
 - a) *Servicio médico o, en su caso, un concierto de asistencia médica de urgencia.*
 - b) *Un plan de evacuación de enfermos y accidentados.*
 - c) *Un seguro que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro, en razón de su propia actividad.*
- *Acreditación de titularidades de uso*
- *Permisos espacios naturales. Especificar: ríos, costa, montaña, parques naturales u otros.*
- *Cuadro de Organización Pedagógica (COP) (ANEXO VII)*

Si la documentación citada figura ya en el expediente del Centro porque fue presentada en su día para solicitar la autorización para impartir Enseñanzas Deportivas, el Centro certificará que la misma está **ACTUALIZADA** (materiales, seguros, permisos, cambios de titularidad, incorporación de profesorado, jubilaciones, etc.) y se remitirá únicamente una relación detallada especificando los documentos que en su día se entregaron a la Administración, debiéndose aportar copia de toda nueva documentación.

El Servicio de Centros cumplimentará y remitirá al Servicio de Inspección Educativa los formularios que se recogen en estas Instrucciones como ANEXOS VIII y IX, para corroborar la remisión en tiempo y forma de esta documentación por parte de los centros autorizados.

TERCERA. Documentación para el Servicio de Inspección Educativa

Todos los centros privados autorizados para impartir cualquier modalidad de las Enseñanzas deportivas de Régimen Especial, al comienzo de cada curso escolar, deberán aportar obligatoriamente al Servicio de Inspección de Educación la siguiente documentación:

- Documento de Organización del Centro (D.O.C.)

Se enviará desde el servicio de inspección a todos los centros autorizados al comienzo del curso para su cumplimentación y posterior entrega antes del 11 de octubre.

- Proyecto Educativo de Centro

Si el centro que imparte las Enseñanzas Deportivas no imparte otras etapas educativas o enseñanzas, el Proyecto Educativo incluirá:

A) Decisiones generales:

- Características del entorno sociocultural y deportivo del centro, especificando las decisiones sobre cómo desarrollar la coordinación con los servicios deportivos del Municipio y las relaciones previstas con otras instituciones y entidades deportivas, para la mejor consecución de los fines establecidos.
- Valores, objetivos y prioridades de actuación, teniendo en cuenta que, entre dichas prioridades, se deberán contemplar las actividades que alumnos y, en su caso, padres, madres o representantes legales, profesores se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico y el desarrollo personal y social del alumnado

B) Los Proyectos Curriculares de los ciclos de las modalidades y especialidades deportivas que se impartan en el centro. Los Proyectos Curriculares incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

1. Las directrices y decisiones generales siguientes:

- Adecuación y concreción de los objetivos del ciclo a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo.
- Decisiones de carácter general sobre principios y aspectos didácticos y metodológicos, así como los criterios para el agrupamiento del alumnado y para la organización de las actividades.
- La organización temporal de los distintos bloques y módulos, y la correspondiente distribución horaria de las enseñanzas que se impartan.
- Orientaciones para incorporar las competencias profesionales a las programaciones didácticas.
- Criterios generales sobre la evaluación del aprendizaje del alumnado y las previsiones necesarias para informar periódicamente al alumnado o, en su caso, a las familias sobre su progreso académico.
- Criterios sobre las medidas de prevención de riesgos que deben seguir el alumnado y el profesorado.
- Criterios y procedimientos para que el profesorado evalúe y revise su propia práctica docente.
- Criterios y procedimientos para la evaluación anual del proyecto curricular.
- Orientaciones para incorporar la educación en valores.

- Planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
- Pautas generales que orienten la programación de las actividades de recuperación.

2. El Plan de Orientación Académica y Profesional, y el Plan de Acción Tutorial.

3. Las Programaciones Didácticas de los módulos correspondientes a los bloques de las diferentes modalidades o especialidades deportivas.

4. Los criterios relativos a la programación de las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar.

C) El Plan de convivencia del centro.

- Programación General Anual

a) El horario general del centro y los criterios pedagógicos para la elaboración del horario de los alumnos, establecidos por el Claustro de profesores.

b) El Proyecto educativo del centro o las modificaciones del ya establecido.

c) El programa anual de actividades complementarias y extraescolares. En dicho programa se deberá especificar, siempre que sea posible, los participantes y responsables de cada una de las actividades.

d) Las Normas de organización y funcionamiento del centro o las modificaciones de las ya establecidas.

e) El Proyecto de gestión del centro o las modificaciones del ya establecido.

f) Los planes, programas y proyectos acordados y aprobados que no estén incluidos en los apartados anteriores.

g) La memoria administrativa del centro que incluirá el documento de organización del centro y la estadística de principio de curso.

h) Se ha de incluir también:

- Ciclos que se van a impartir.

- Temporalización de los ciclos.

- Criterios y organización de la Formación práctica una vez finalizados los demás módulos.

- Profesorado concreto: MÓDULO – PROFESOR - TITULACIÓN

Una vez aprobada por el director la Programación General Anual, un ejemplar de la misma quedará en la secretaría del centro a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se remitirá otro ejemplar a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos (SIE).

La dirección de los centros podrá facilitar el acceso a dicha programación a través de los medios telemáticos de que disponga.

- Programaciones Didácticas

1. Las programaciones didácticas de cada uno de los módulos correspondientes a los bloques de las diferentes modalidades o especialidades deportivas se elaborarán teniendo en cuenta el proyecto curricular, las características del alumnado y las posibilidades formativas del entorno.

Estas programaciones concretarán y desarrollarán el currículo, e incluirán los siguientes aspectos:

a) Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada módulo correspondiente al bloque de la modalidad o especialidad deportiva.

b) La distribución temporal de los contenidos.

c) Aquellos aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar cada uno de los módulos correspondientes a los bloques de la modalidad o especialidad correspondiente.

d) Los enfoques didácticos y metodológicos que se consideran más coherentes para la adquisición, por parte del alumnado, de los objetivos de estas enseñanzas.

e) Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje del alumnado.

f) Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.

g) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.

h) Las medidas de atención a la diversidad.

i) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, recogidos en el Proyecto curricular del ciclo.

j) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar.

k) Los criterios y procedimientos para la evaluación del desarrollo de la programación didáctica y de la práctica docente.

l) La planificación del uso de espacios y equipamientos.

2. Las programaciones didácticas serán elaboradas por el profesorado que imparta el módulo correspondiente que desarrollará su actividad de acuerdo con ellas.

Se recuerda la obligatoriedad de informar con carácter previo a los alumnos de:

1. Los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes del alumnado, que deberán hacerse públicos.

2. Los aspectos básicos de la programación didáctica de forma que, al comienzo del curso escolar, se elaborará por escrito la información relativa a la programación didáctica que darán a conocer a los alumnos y a sus familias, si éstos son menores de edad. Esta información incluirá los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y los criterios de calificación y los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar.

3. Finalmente, durante el curso escolar, los profesores facilitarán aquellas aclaraciones que, sobre lo establecido en las programaciones didácticas, puedan ser solicitadas por los alumnos y sus padres o representantes legales.

CUARTA. *Al finalizar el curso escolar*

Todos los centros privados autorizados para impartir cualquier modalidad de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, remitirán al Servicio de Inspección Educativa una Memoria en la que pongan de manifiesto los aspectos positivos que será preciso mantener y potenciar, y los aspectos susceptibles de mejora, que servirán de referencia para la elaboración de la Programación General Anual del curso siguiente.

La Memoria contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- *Evaluación del desarrollo de la PGA a lo largo del curso.*
- *Evaluación de las programaciones docentes.*
- *Propuestas de mejora.*

QUINTA. *Módulo de formación práctica*

Durante el primer trimestre de cada curso académico se publicarán unas instrucciones específicas para el Módulo de formación práctica que regularán su desarrollo, evaluación y exención como elementos más destacables.

SEXTA. *Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en régimen a distancia y semipresencial*

Reguladas por la Orden ECD/12/2014, de 14 de febrero, (B.O.C. n° 38, de 25-II-2014), se subraya, por su importancia, los siguientes aspectos de esta modalidad:

Organización temporal.

La organización de las enseñanzas deportivas en régimen a distancia o semipresencial podrá llevarse a cabo de los siguientes modos:

a) Ordinario: Cuando las fechas de comienzo y finalización de la oferta coincidan con el calendario escolar que se determine para las enseñanzas deportivas en régimen presencial.

b) Intensivo: Cuando la oferta se desarrolle con una programación temporal inferior a la establecida para el régimen presencial. En estos casos, la asignación horaria total del módulo será la misma que la indicada en el currículo oficial, aunque se desarrolle en un periodo formativo menor.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo determinará las temporalizaciones de la oferta de estos módulos.

Materiales didácticos (ANEXO X)

1. Los centros que impartan formación a distancia o semipresencial deberán contar con materiales adecuados para el desarrollo de las capacidades establecidas en los objetivos de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva y adaptados al currículo aprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Además, estos materiales deberán contemplar los principios de autosuficiencia y autoaprendizaje para que el alumnado pueda desarrollar y controlar el proceso de aprendizaje de forma autónoma.

2. Los materiales didácticos para cada módulo impartido en régimen a distancia o semipresencial incluirán, **al menos**, los siguientes elementos:

a) Guía de uso, que servirá para presentar, de manera breve y sencilla, el contenido de la formación, informando sobre aquello que se va a trabajar, de qué modo se va a hacer y con qué fin; qué materiales se van a utilizar y cualquier otra información que se considere de utilidad para el alumnado.

b) Las orientaciones necesarias para el trabajo autónomo del alumno, para la comprensión y aplicación práctica de los contenidos y para la utilización adecuada de materiales de apoyo.

c) Los contenidos curriculares del correspondiente módulo, estructurados en bloques temáticos y unidades didácticas.

d) Actividades de autoevaluación, integradas en el desarrollo de cada unidad didáctica, que permitan al alumnado conocer su propio progreso.

e) Tareas que deberán secuenciarse de acuerdo con la estructura de bloques temáticos o unidades didácticas. Estas actividades estarán diseñadas para que permitan el aprendizaje del alumno y serán enviadas periódicamente al profesor-tutor para su corrección.

3. Los centros docentes que impartan la formación a la que se refiere esta orden deberán disponer de una plataforma virtual que permita a los alumnos una formación on-line y, de manera específica, acceder y descargar el material didáctico al que se refiere el apartado anterior, realizar las tareas propuestas por el profesor-tutor y llevar a cabo las actividades de autoevaluación.

4. El profesorado de los centros deberá respetar las programaciones establecidas en los materiales didácticos con independencia del material de apoyo que se elabore para completar determinados aspectos de los programas.

Condiciones generales para la impartición de estas enseñanzas.

1. Los centros educativos públicos y privados sólo podrán impartir enseñanzas deportivas en régimen a distancia o semipresencial, cuando cuenten con autorización previa para impartir esas mismas enseñanzas en régimen presencial.

2. Además del requisito establecido en el apartado anterior, para impartir los módulos de las enseñanzas deportivas en régimen a distancia o de forma semipresencial a los que se refiere el punto 1, los centros docentes públicos y privados deberán ser

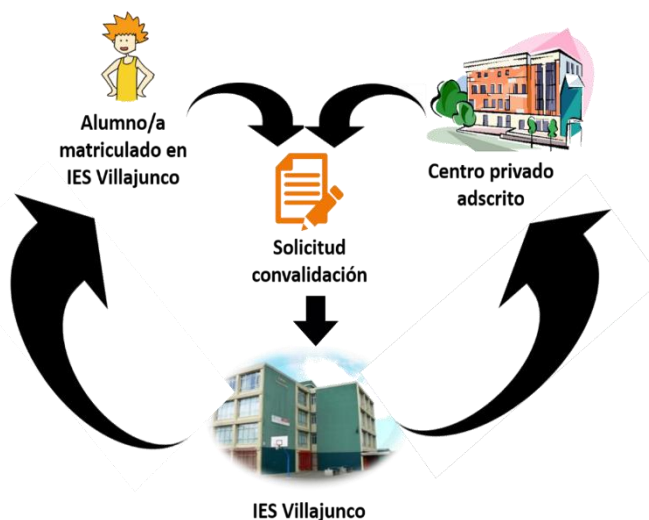
expresamente autorizados para ello por la persona titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

SÉPTIMA. Procedimiento para resolver las correspondencias, convalidaciones y exenciones

Lugar y fecha de presentación

El procedimiento se iniciará, a petición de los interesados, al formalizar la matrícula en el centro público o privado autorizado para impartir Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Cuando la matrícula se realiza en un **centro privado**, la solicitud de convalidación se presentará en el propio centro y será responsabilidad del mismo enviar al centro público al que esté adscrito, una relación de todas las solicitudes junto con la documentación que se desee adjuntar. Dicho envío deberá realizarse por correo certificado y con todos los documentos originales firmados.



Documentación a presentar

La solicitud de convalidación exigirá presentar:

- a) La solicitud original de convalidación / exención, siguiendo el modelo que figura en el Anexo XI de estas instrucciones, dirigida a quien corresponda:
 1. Al Consejo Superior de Deportes cuando se tramitan las solicitudes de convalidación de módulos del Bloque Específico (LOGSE y LOE) y todas las que tengan que ver con el Bloque Común de las enseñanzas LOE.
 2. Al centro público cuando se tramitan las convalidaciones del Bloque Común para las enseñanzas LOGSE.
 3. A la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para tramitar las solicitudes referidas a la exención del Módulo de formación práctica.

- b) Fotocopia compulsada del título académico o, en su caso, el original de una «certificación académica personal» expedida por el centro en el que cursó los estudios, y en el que consten explícitamente las materias superadas que se pretenden convalidar, con expresión del curso académico y la nota o calificación obtenida.

- c) Copia del DNI del interesado.

- d) Copias compulsadas de los méritos académicos o deportivos que se aleguen.
- e) En el caso de solicitar la exención del bloque o módulo de formación práctica, un informe de correspondencia de los méritos alegados con los resultados de aprendizaje, según el modelo que se publicará en las instrucciones del Módulo de formación práctica.

Resolución

- Si la competencia de la convalidación es del centro público o de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación:

- El centro público IES “Villajunco” revisará la documentación y en el plazo máximo de 1 mes ambas entidades resolverán la solicitud.
- La resolución se transmitirá desde el centro público al centro privado, así como al interesado/a.

- Si la competencia de la convalidación es del CSD:

- El centro público revisará la documentación y enviará la misma al Consejo Superior de Deportes. Cuando este organismo remita el resultado, el centro público informará al centro privado, así como al interesado/a.

OCTAVA. Plazos de entrega de documentación

En el ANEXO XII quedan recogidos los plazos de entrega de toda la documentación.

NOVENA. Direcciones de interés

En la web *educantabria* los centros educativos encontrarán información de su interés sobre las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

<http://www.educantabria.es/fp-y-e-permanente/ensenanzas-de-reg-especial.html>

Santander, a 2 de septiembre de 2019

El Director General de Formación Profesional y Educación Permanente



Ricardo Lombera